



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ex-2020-27599852 Suarez Ricardo

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27599852-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se solicita la inscripción de la Sala de Extracción de Miel perteneciente a SUAREZ Ricardo, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra solicitud de inscripción de SUAREZ Ricardo, con domicilio legal en calle Rivadavia n° 926 de la localidad y partido de General La Madrid, en su carácter de Propietario de la Sala de Extracción de Miel sita en la calle 14 de Febrero n° 561, Circunscripción I, Sección B, Manzana 13-d, Parcela 11, Partida 2505 de la localidad y partido de General La Madrid.

Que obra acta de la inspección efectuada por el inspector zonal de esta dependencia, por la cual se constató el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N°

15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

## **EL DIRECTOR APICOLA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Habilitar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-4634 sita en la calle 14 de Febrero n° 561, Circunscripción I, Sección B, Manzana 13-d, Parcela 11, Partida 2505 de la localidad y partido de General La Madrid, en Carácter de Propietario del establecimiento a cargo de SUAREZ Ricardo, con domicilio legal en calle Rivadavia n° 926 de la localidad y partido de General La Madrid.

**ARTÍCULO 2°.** Habilitar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de extracción de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.

